MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000005-2019/MDSA

Santa Anita, 04 MAR 2019

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 009-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS, el Informe N° 030-2019-MDSA/GA, el Informe N° 0167-2019-MDSA/GAJ; el Proveído N° 0124-2019-MDSA/GM, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 expedida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio N° 009-2019- MIDIS/VMPS/DGACPS, la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite para su suscripción el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019".

Que, con Informe N° 030-2019-MDSA/GA la Gerencia de Administración, respecto al Convenio indica que para su cumplimiento es necesario la autorización por parte del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de las respectivas transferencias presupuestarias.

Que, según Informe N°0167-2019-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que de acuerdo a la normatividad corresponde al Concejo Municipal su aprobación de encontrar conforme al presente Convenio y autorizar al Alcalde su suscripción para su entrada en vigencia, señalando su conformidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, la aprobación de celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el artículo 20°, numeral 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, la norma antes acotada, en su artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 0124-2019-MDSA/GM indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santa Anita – Lima, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019"; que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas correspondientes, el trámite de la suscripción del presente Convenio y su respectiva notificación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE